

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 765 2 de julio de 2015

Por el cual se aprueba la incorporación del parámetro mínimo técnico de las unidades de generación de la central El Quimbo

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 439 del 2 de julio de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que EMGESA S.A. E.S.P presentó la potencia mínima como un factor de la potencia máxima para las unidades de la central de generación El Quimbo en la reunión del Subcomité de Plantas 223 del 17 de junio de 2015.
2. Que el parámetro de mínimo técnico de las unidades de la central El Quimbo obedece a exigencias técnicas del fabricante Alstom, para garantizar los equipos por un periodo de dos años a partir de la puesta en servicio.
3. Que el Subcomité de Plantas en la reunión 223 del 17 de junio de 2015 dio su concepto favorable a la solicitud de incorporación del parámetro mínimo técnico de las unidades de la central El Quimbo.
4. Que el Comité de Operación en su reunión 260 del 25 de junio de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la incorporación del parámetro mínimo técnico de las unidades de la central El Quimbo así:

$$\text{MinTec por unidad} = \text{Disp por unidad} * F$$

Donde,

MinTec por unidad: mínimo técnico [MW] (redondeo de la ecuación)

Disp por unidad: disponibilidad horaria declarada diariamente por el agente [MW]

F = 0,5 para Disp = capacidad máxima declarada por unidad

F = 0,46 para el resto de valores de disponibilidad

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará en el despacho una vez entre en operación comercial la central de generación El Quimbo.

La Presidente,

El Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE